



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, fracciones I, VIII y XII; 14, fracciones IV, VI, XVII y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 32 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria para la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para concluir el periodo estatutario 2017-2021, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI/ST/0799 del 22 de noviembre de 2018, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES SUSTITUTAS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2017-2021.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, para el proceso interno de elección extraordinaria de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para concluir el periodo estatutario 2017-2021; y
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todas y todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los militantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a sus órganos auxiliares y a sus enlaces operativos el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

Artículo 2. A este proceso interno le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 24 de noviembre de 2018, los acuerdos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

Institucional www.pri.jalisco.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las y los militantes interesados en participar en este proceso interno, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Estatal y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

Artículo 3. De conformidad con la Base Tercera de la convocatoria, este proceso interno se desarrollará conforme al método electivo de sesión del Consejo Político Estatal.

Serán declarados como titulares sustitutos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos previstos en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria, obtengan el mayor número de votos válidos en la sesión del Consejo Político Estatal o que resulten ser ratificados por el citado Consejo y consecuentemente, les sea entregada su correspondiente constancia de mayoría.

En el caso de que en este proceso interno se actualice la hipótesis de fórmula única, se observará lo previsto en la Base Novena de la convocatoria.

De la interpretación de la normatividad

Artículo 4. Corresponde al Comité Directivo Estatal con el auxilio del Presidente de la Comisión Estatal realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

Artículo 5. Por disposición expresa de los artículos 158 y 159 de los Estatutos, así como de la Base Segunda de la convocatoria, en consonancia con el 34, inciso c) y 43, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Estatal es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal.

La Comisión Estatal es el único órgano del Partido con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro, para revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que presenten las fórmulas de aspirantes, dictaminar y declarar la calidad de electos, asimismo; decidir definitivamente sobre cada fase del proceso interno.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

De las y los representantes de las fórmulas de aspirantes

Artículo 6. Cuando una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente de su registro, podrá acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal y tendrán esa calidad ante la mesa directiva de la sesión electiva del Consejo Político Estatal. Estas designaciones deben recaer en militantes del Partido, quienes en ningún caso podrán ser acreditados como funcionarios de las mesas receptoras de votos en la citada sesión.

Artículo 7. Las y los representantes de las fórmulas de aspirantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Estatal y del órgano auxiliar ante el cual estén acreditados y en los trabajos de la mesa directiva de la sesión electiva interna, con derecho a voz, pero sin voto;
- II. En su caso, solicitar que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la sesión electiva;
- III. Presenciar el escrutinio y cómputo de votos;
- IV. Recibir copia del acta de la sesión electiva en que estén acreditados; y,
- V. Los demás que expresamente les sean reconocidos.

Artículo 8. Las y los representantes debidamente acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta respetuosa hacia las demás fórmulas de aspirantes, al Partido, sus órganos y militantes;
- II. Abstenerse de realizar acciones en contra de las demás fórmulas de aspirantes;
- III. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre las y los comisionados del órgano encargado del proceso interno, integrantes de las mesas receptoras de votos y sobre las y los Consejeros Políticos Electores, para favorecer a la fórmula que representa o bien para perjudicar a otra; y,
- IV. Las demás que les sean impuestas por el órgano responsable del presente proceso interno.

De la definitividad en el proceso interno

Artículo 9. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del uso de las instalaciones del Partido para actividades de proselitismo



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE JALISCO

Artículo 10. Las fórmulas de aspirantes podrán solicitar autorización para utilizar las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de los Comités Municipales, con el objetivo de llevar a cabo actividades durante la etapa de proselitismo. El uso de las instalaciones, en ningún caso, podrá significar erogación alguna para el Partido.

Estas solicitudes se deberán formular por escrito, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización del acto, y deberán dirigirse a la Comisión Estatal, tratándose de las instalaciones del Comité Directivo Estatal, o bien, a las personas titulares de la Presidencia de los Comités Municipales, señalando lo siguiente:

- I. Nombre completo y teléfonos del responsable del acto;
- II. Horario en que se llevará a cabo el evento;
- III. El uso que se dará a las instalaciones y en su caso, al equipo que se encuentra dentro de éstas; y,
- IV. El compromiso de desocupar el inmueble y devolver el equipo en el mismo estado que se reciba.

Estas solicitudes se atenderán con imparcialidad, legalidad y objetividad. De recibirse solicitudes coincidentes en fecha y lugar, los encargados de darles trámite invitarán a las fórmulas de aspirantes a celebrar un acto conjunto, pero si ellos no estuviesen de acuerdo, entonces se observará el principio general del derecho que señala que *"el que es primero en tiempo, es primero en derecho"*.

Actos previos a la sesión del Consejo Político Estatal, del material y documentación

Artículo 11. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 30 de Noviembre de 2018, a fin de evitar dispendios, ya que si existe fórmula única, la sesión del Consejo Político Estatal la ratificará mediante votación económica.

Por lo que hace a las boletas a que alude la Base Décima Séptima de la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda *"Proceso interno de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para concluir el periodo estatutario 2017-2021"*;
- III. La fecha en que se desarrolle la sesión electiva;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las personas integrantes de las fórmulas participantes;
- V. Número de folio en talón desprendible; y,
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal.

El orden en que aparecerán las fórmulas de aspirantes en las boletas será resultado de un sorteo que se llevará a cabo en sesión de pleno de la Comisión Estatal, ante la presencia de sus representantes. La colocación iniciará en el margen superior izquierdo de la boleta, en

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

secuencia hacia la derecha hasta cubrir los espacios, continuando abajo en el margen izquierdo.

Respecto a las urnas, éstas deberán ser de material transparente y se dispondrán mecanismos para garantizar la secrecía al momento de emitir el sufragio.

Con toda oportunidad, la Comisión Estatal emitirá acuerdo para aprobar la documentación y materiales que se utilizarán en la sesión electiva del Consejo Político Estatal.

Artículo 12. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observará lo siguiente:

- 
- I. Se contará como un voto válido cuando la marca que haga el elector en la boleta ocupe el recuadro de una sola fórmula de aspirantes;
 - II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y,
 - III. Los votos emitidos a favor de fórmulas de aspirantes no registradas se asentarán en el acta por separado, previa declaración de su nulidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pri.jalisco.org.mx, y en los estrados físicos de los Comités Municipales.



SEGUNDO. Los Comités Municipales colaborarán en el proceso de difusión, así como entre las dirigencias de los Sectores y Organizaciones contenidos en su demarcación, quienes a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y de su máxima publicidad.

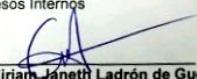


Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, a los **25** días del mes de **noviembre** de 2018.

ATENTAMENTE**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
Comisionado Presidente

Lic. Miriam Janeth Ladrón de Guevara
González
Secretario Técnico